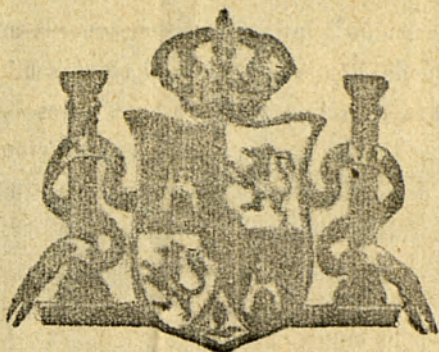


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 363.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza una libranza expedida en Bilbao á favor de D. Francisco Gonzalez contra la Administracion de Rentas de esta Capital, la cual ha sido hallada en la calle por un Cabo del Regimiento infanteria de Burgos, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que el interesado pueda recogerla en la Secretaria de este Gobierno, previa la identificacion de su persona y garantía correspondiente.

Burgos 28 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Admitida por providencia de esta fecha á D. Francisco Valdés y Rey la renuncia que tenia presentada de la mina de betunes y aceites minerales titulada Enrique, sita en término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba dicha mina.

Y se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que previene la legislacion de minas vigente.

Burgos 27 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

Construcciones civiles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la ejecucion de las obras de construccion de una casa Ayuntamiento, escuela y casa habitacion del Maestro en el pueblo de San Quirce de Riopisuerga, he acordado otra segunda, que tendrá lugar el dia 28 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, en la misma forma y bajo las mismas bases, condiciones, tipo de tasacion y modelo de proposicion que la anteriormente celebrada, y anunciada en el Boletin oficial núm 174, correspondiente al dia 29 de Octubre último.

Burgos 28 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra

y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Diciembre.

Pesetas cs.

Racion de pan de 70 decágramos	0,24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,66
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,25
El litro de aceite.....	1,17
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,07

Burgos 18 de Diciembre de 1880.

=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José Lluch.=P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 13 de Noviembre de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia remitida por el Alcalde del Valle de Mena y suscrita por Eusebio Hierro y Gil, vecino de Ribota, correspondiente al distrito municipal de dicho Valle, en que expone que habiendo obtenido el número 30 en el sorteo y reemplazo de 1861, siendo el cupo correspondiente á su distrito de 16 soldados, hubo necesidad de ingresar en caja hasta el núm. 31 por la falta de presentacion de los números 3 y 20 que se encontraban en Méjico, haciéndolo el exponente en sustitucion del expresado núm. 20 German Urreta y Arza, por lo cual pedia la formacion del oportuno expediente de prófugo contra

el repetido mozo núm. 20: la Comision acordó que el Ayuntamiento lo haga así sin levantar mano, con sujecion á la ley de 30 de Enero de 1856.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Gerónimo Lorenzo Martín, vecino de Santander, contra las providencias del Sr. Gobernador de 18 de Setiembre y 25 de Octubre últimos dictadas en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sobre demolicion, por hallarse en estado ruinoso, de la casa núm. 9 de la calle del Comercio, propiedad del recurrente en comunidad con D. Cesáreo Bohada, en cuyo recurso solicita además el interesado la suspension del pago de costas á que ha sido condenado, por no considerar ejecutorias aquellas: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dar curso á la apelacion interpuesta; y en cuanto á la peticion de suspension, considerando que si bien el acuerdo del Gobernador no es ejecutivo como se dice en el escrito de apelacion, es ejecutivo toda vez que habiéndose atribuido á los Gobernadores de provincia por el art. 171 de la ley municipal vigente la facultad de fallar las apelaciones interpuestas contra los acuerdos de los Ayuntamientos, que correspondia á las Comisiones provinciales segun el art. 161 de la de 20 de Agosto de 1870, las resoluciones apeladas que dicten los Gobernadores no pueden menos de tener el expresado carácter que revestian siempre las de las Comisiones provinciales, con arreglo al art. 66 párrafo último en relacion con el 50 de la ley provincial de 20 de Agosto antes citada, acuerda que debe informarse en el sentido de que el apelante y el citado D. Cesáreo Bohada, dueños de la casa cuyo estado

ruinoso dió lugar á la formacion del expediente de que se trata, están obligados á satisfacer desde luego los gastos causados en la tramitacion del mismo.

En vista del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador y promovido por D. Joaquin Blake, vecino de Valladolid, en reclamacion de un censo que á favor de sus hijas tiene contra sí el Ayuntamiento de Arauzo de Miel, quien ha sido condenado al pago del mismo en providencia dictada por el Sr. Gobernador en 2 de Setiembre último, de la cual ha interpuesto el Alcalde D. Domingo de la Rica Gimeno recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion: la Comision en vista de los documentos nuevamente presentados por el reclamante Blake y teniendo en cuenta los fundamentos consignados al emitir su informe en 25 de Octubre último, considerando que si bien D. Joaquin Blake ha justificado su derecho mas cumplidamente con los documentos nuevamente presentados, esta justificacion no excluye el que el Ayuntamiento de Arauzo de Miel creyéndose perjudicado con la providencia del Sr. Gobernador haga uso del que la ley le concede para apelar de aquella, acuerda se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dar curso á la apelacion interpuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 15 de Noviembre de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Noviembre de 1880.

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Gallo, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Quintanarroz sobre requerimiento de inhibicion á la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le sigue sobre su puesta detencion de Agapito Sainz, cuyo expediente ha remitido nuevamente el Sr. Gobernador para que en vista del auto dictado por la Sala declarándose competente, emita esta Corporacion el informe que previene el art. 64 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865; y considerando que en el presente caso existe la cuestion previa por resolver de la cual puede depender el fallo que en su dia dicte el tribunal, la Comision acuerda informar al Sr. Go-

bernador en el sentido de que procede insistir en el requerimiento de inhibicion de que se trata.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Roa, solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos importante 9956 pesetas 75 céntimos, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que hallándose instruido dicho expediente con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, y justificada la utilidad de la obra asi como que el Ayuntamiento tiene agotados todos los recursos concedidos por la ley, puede servirse dar curso al expediente de que se trata con informe favorable.

En el expediente de gastos carcelarios del partido de Villarcayo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el presupuesto de los mismos remitido por el Alcalde á su autoridad en 22 de Setiembre último.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios á que se han vendido los artículos de suministro en esta provincia en el mes de Octubre último para el abono de los que faciliten los pueblos al Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

En el expediente de cuentas municipales de La Molina de Ubierna correspondiente al año económico de 1878-79, en que fué Alcalde y depositario á la vez D. Eduardo Martinez: resultando que asciende el cargo á la cantidad de 2482 pesetas 50 céntimos y la data á la de 1595 con 58, quedando en su virtud un saldo á favor del municipio de 886 con 92, hallándose por lo demás justificadas todas las partidas, si bien el libramiento núm. 9 carece del recibí del interesado por haberse negado á firmarle, acreditándose sin embargo por una liquidacion autorizada por el mismo que se halla satisfecho de su dotacion como Secretario, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dicha cuenta, ordenando el ingreso en las arcas municipales del déficit expresado.

Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é instruido á virtud de la reclamacion entablada por D. Santiago Calvo, vecino de Castrillo de Murcia, contra una providencia del Ayuntamiento de dicho pueblo por la que se ordenó el embargo de sus bienes como responsable al pago del remate de consumos; y acreditado que el primer res-

ponsable de dicho pago es el rematante D. Miguel Sanz Dueñas, cuya carencia de bienes no se ha justificado, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que deben declararse nulos los procedimientos seguidos contra el reclamante y que estos se dirijan contra el primer responsable, sin perjuicio de que el D. Santiago haga uso del derecho que viera convenirle sobre indemnizacion de daños y perjuicios.

Habiendo resultado inútil el sustituto Nicanor Ortiz Serrano presentado por Pedro Díez Sainz, quinto por el cupo del Barrio de Muñó para el reemplazo de este año, la Comision acuerda no haber lugar á la sustitucion pretendida.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 17 de Noviembre de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 20 de Noviembre de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Leon participando haberse constituido por Real orden de 10 del corriente aquella Comision y ofreciendo en nombre de la misma su mas eficaz cooperacion para todo cuanto se relacione con el mejor servicio público y la seguridad de su mas distinguida consideracion personal, y la Corporacion acordó quedar enterada y que se conteste dando las gracias y ofreciéndose en iguales términos.

En vista de una instancia presentada por Melchor Ortiz, padre del mozo Pedro Ortiz San Millan, quinto núm. 17 por el cupo de Aldeas de Medina, del reemplazo de este año, solicitando se ordene la formacion de los expedientes de prófugo á los números 6 y 11 del mismo reemplazo, exigiéndoles las responsabilidades que la ley ordena: considerando que en 2 de Abril y 29 de Julio últimos se previno al Alcalde de aquel distrito la formacion de los oportunos expedientes de prófugo contra dichos mozos, reproduciéndose la orden en 15 de Octubre previniéndole la llevara á efecto sin pérdida de momento, la Comision acuerda prevenir nuevamente á dicho Alcalde que bajo

su mas estrecha responsabilidad y sin levantar mano instruya los expedientes indicados, dando cuenta cada 8 dias del estado y adelante de los mismos.

En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador formado sobre rendicion de cuentas municipales en el distrito de Covarrubias correspondientes á los años económicos de 1868 hasta el de 1876 inclusive: resultando de la comunicacion del Alcalde de Covarrubias y la del delegado D. Antonio Luna que expresadas cuentas han sido formuladas sin sujecion á los modelos establecidos y que fueron aprobadas definitivamente por la Junta municipal en 1.º de Diciembre de 1876 las de los años económicos de 1874 á 1875 y 1875 á 1876 y la de los meses de Julio á Noviembre de 1876 á 1877, y considerando que el acuerdo de la Junta municipal es ejecutivo por haberse tomado con arreglo á las facultades que entonces tenia respecto á los años económicos de 1874-75 y 1875-76, sin que se haya interpuesto recurso alguno contra él, no sucediendo lo mismo respecto de los meses de Julio á Noviembre de 1876-77, puesto que la cuenta municipal no puede rendirse por periodos sino por años económicos completos con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1865, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al delegado D. Antonio Luna, nombrado por el mismo para la formacion de dichas cuentas, concrete su mision á la de 1876-77.

A peticion del Sr. Gallo se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador y formado por el mismo para inspeccionar la administracion municipal del Ayuntamiento de Pampliega.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 20 de Noviembre de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 24 de Noviembre de 1880.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de la Merindad de Valdeporres fechado en 18 del corriente, en que manifiesta que verificada en conformidad á lo dispuesto por el art. 150 de la ley de re-

clutamiento vigente la venta de los bienes embargados al padre del mozo número 2 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de este año Valentin Sainz del Rio; y resultando que todos ellos no han valido mas que 1280 pesetas, las cuales dice haber adjudicado al padre del suplente núm. 14 del mismo sorteo por no ser suficiente dicha cantidad para redimir la suerte del Valentin; y considerando que la prescripción legal indicada no consiente dicha adjudicación sinó que previene que el producto en venta de los bienes embargados á los prófugos y á los padres de los mismos se destine á redimir su suerte, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que inmediatamente disponga el depósito en la Caja sucursal de esta provincia de la cantidad mencionada y que se amplie el embargo sobre otros bienes que hoy existan ó que puedan adquirir el prófugo ó su padre, para ver de completar con la enagenacion de los mismos las 2000 pesetas con que debe redimirse su suerte, á fin de que despues que esto se realice pueda darse de baja al suplente á quien corresponda.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, fecha 22 del actual, pidiendo copia del acuerdo tomado por esta Comision el dia 22 de Julio último en el expediente relativo al nombramiento de Médico titular de Fuentecen, se acordó que se haga así.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia remitiendo adjunto el testimonio de la resolucion dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito declarando nula la sustitucion de Antonio Alvarez Anás para servir la plaza de Felix Ruiz Mardones, quinto número 2 del sorteo de la Junta de Traslaloma del reemplazo de este año, y que el citado Felix cubra su responsabilidad, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que comunique al citado mozo Felix Ruiz Mardones la resolucion indicada que deja sin efecto su sustitucion por el precitado Antonio Alvarez y su consiguiente responsabilidad personal de servir en activo, y que se trasmita tambien la expresada resolucion al Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta de esta provincia para que disponga el regreso á activo del repetido Felix Ruiz.

Vista la instancia de Lino Rueda y Ortiz, padre de Pedro Rueda y Martinez, quinto núm. 72 del Valle de Mena para el reemplazo de 1878, pidiendo que se forme expediente de prófugo con aplicacion de las demás responsabilidades de la ley contra Francisco Ortiz y

Ortiz, núm. 58 del mismo cupo y reemplazo, que no ha cubierto su responsabilidad por hallarse en Ultramar, y resultando ser cierta esta afirmacion, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que el Ayuntamiento instruya contra él el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de las demás responsabilidades prescritas por la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Dada cuenta de otra instancia de D. Nicolás Santos y Lopez, padre de Victor, quinto por el cupo de Villarcayo del reemplazo de este año, reiterando su peticion de que se forme expediente de prófugo contra Tomás Cuevas, prófugo del mismo cupo y reemplazo, de número anterior de sorteo, por quien sirve como suplente el hijo del recurrente; y resultando cierto este extremo, así como tambien que esta Superioridad tiene repetidamente dispuesto que el Ayuntamiento forme expediente de prófugo contra el citado Tomás Cuevas con aplicacion de las demás responsabilidades prescritas por el art. 150 de la ley de reclutamiento vigente, se acordó prevenir á la citada corporacion municipal que cumpla inmediatamente bajo su responsabilidad lo que se le tiene ordenado, y que el Alcalde dé conocimiento cada 15 dias del estado en que se halle el expediente de que se trata.

En el expediente instruido en el Gobierno de esta provincia, y remitido nuevamente á informe de esta Comision, á instancia de los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid y de algunos pueblos que forman el distrito de Bozoo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de este último distrito á que reparta entre aquellos los intereses cobrados de láminas é inscripciones de Propios, dióse cuenta de la instancia que ha elevado el Ayuntamiento de Santa Gadea con fecha 15 de Agosto último proponiendo presentar documentos que demuestren su derecho de mancomunidad en los bienes de Propios á que han venido á reemplazar dichas láminas é inscripciones, y se acordó informar al Sr. Gobernador que deben admitirse los documentos que se presenten con dicho objeto para resolver en vista de ellos lo que proceda en justicia.

Examinado el oficio de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha 18 del actual, remitiendo á informe la exposicion que ha elevado á la misma el Ayuntamiento de San Millan de Lara pidiendo la supresion de la Escuela pública de niñas establecida en aquella localidad, y resultando que el número de habitantes de la misma en union con

el pueblo de Iglesiapinta, con quien forma distrito municipal, asciende á 575, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 100 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y la disposicion 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de este año, la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á la supresion mencionada.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Agapito San Juan Arranz contra el acuerdo del Ayuntamiento de Berlangas en que ha sido desestimada su pretension de que se le eximiese del cargo de Concejal por su edad sexagenaria, y resultando comprobado este extremo por la partida de bautismo que ha presentado, la Comision acuerda acceder á su pretension y relevarle de dicho cargo, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre inspeccion verificada por un Delegado de su autoridad en la administracion municipal del distrito de Pampliega, la Comision en vista de la memoria suscrita por dicho Delegado, acuerda por mayoría de 3 votos contra 2 de los Sres. Bustillo y Gallo manifestar al Sr. Gobernador entre otras cosas la conveniencia de nombrar un Delegado especial dotado de conocimientos administrativos con el objeto de que constituyéndose en aquel distrito organice y encauce la administracion del mismo, y la de exigir al Ayuntamiento la responsabilidad administrativa con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1877, suspendiendo á todos los individuos que forman dicha corporacion así como al Secretario, con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º del art. 124 de la ley.

En vista de la carta de pago expedida por la Caja de la Administracion Económica de esta provincia con fecha de hoy en que se acredita que se han ingresado en ella 2000 pesetas para redimir la suerte de Salustiano Torre y Oribe, núm. 15 del Valle de Mena para el reemplazo de este año, el cual se halla en Ultramar, la Comision acuerda admitir dicha redencion, declarando al mozo libre de la nota de prófugo, y que se dé de baja como excedente de cupo al núm. 61 Ignacio Ortiz Arnaiz que redimió su suerte á metálico.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1880.
=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 27 de Noviembre de 1880.

Abierta á las doce y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de una certificacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña expedida por el segundo Jefe del primer Batallon del Regimiento infantería de Albuera, núm. 26, en que se hace constar que Natalio de Miguel Camarero, quinto núm. 4 del cupo de Ontoria del Pinar y reemplazo de 1878 está sirviendo en aquel cuerpo en concepto de voluntario, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo á Antonino Sanz Miguel, núm. 5.

En este estado se presentaron el Sr. Vicepresidente Perez San Millan y el Sr. Beltran, ocupando el primero la Presidencia.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la Real orden de 30 de Octubre último por la que se revoca el fallo apelado de esta Corporacion en que se declaró soldado del Ejército activo á Domingo Diez Perez, quinto núm. 2 del sorteo de Ontoria de la Cantera en el reemplazo de este año, y se le declara exento como comprendido en el art. 92 y reglas 8.ª y 9.ª del 93 de la ley de reclutamiento vigente, disponiéndose que se llame en su lugar el número correspondiente; y se acordó que se oficie al Comandante de Caja para que dé de alta en activo á Nicasio Ortega Palacios, núm. 4 del sorteo de Revilla del Campo, sustituto de décimas de Ontoria, que ingresó en concepto de recluta disponible.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 27 de Noviembre de 1880.
=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con fecha 1.º del actual dice á esta Administracion el Sr. Jefe Económico de Cádiz lo que sigue:

•En esta Jefatura Económica se instruye expediente de reintegro contra D. José Chicote Gonzalez, Administrador de Loterías que fué de la Subalterna de San Roque en esta provincia, por alcance que le resultó durante el tiempo de su desempeño; y por acuerdo recaído en el dia de hoy se ha deter-

minado oficiar á V. S., rogándole se sirva adoptar las determinaciones que estime oportunas para averiguar si el Sr. Chicote reside con efecto en alguno de los pueblos de esa provincia, segun resulta del expediente, sirviéndose V. S. comunicarlo inmediatamente para la disposicion que corresponda.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del Boletín oficial con el fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia den conocimiento inmediatamente á esta Administracion de si dicho sugeto reside ó no en cualquiera de los pueblos de su distrito.

Burgos 27 de Diciembre de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Barrasa Carcedo, vecino de Quintanillabon, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrogable de nueve dias comparezca en este Juzgado, á fin de que en las cárceles del Partido extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre robo de trigo.

Así bien en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conduccion al referido Juzgado.

Dado en Briviesca á 24 de Diciembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maria Castro y Castillo, natural de Estramiana y vecina de Barcina de los Montes, de 27 años de edad, casada, jornalera, para que comparezca en la cárcel de esta villa para sufrir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, á que ha venido condenada en la causa que se la ha seguido por hurto de pan.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura

y conduccion á las cárceles de esta villa de la referida mujer.

Dada en Briviesca á 27 de Diciembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—P. M. de S. Sria., Santiago Oña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente promovido á nombre de Gregorio Santa Maria Olmos sobre que se le declare pobre para contestar á la demanda contra él interpuesta por Eugenio Calzada, en cuyos autos seguidos en rebeldia de este se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 17 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en esta villa y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza formado á consecuencia de solicitud presentada por el Procurador D. Mariano Diez en nombre de Gregorio Santa Maria Olmos, vecino de Manciles, en los autos contra él promovidos por su convecino Eugenio Calzada Gomez sobre pago de varias fanegas; y

Resultando que habiéndose solicitado por Gregorio Santa Maria se le defendiese por pobre para contestar á la demanda de menor cuantia contra el mismo incoada por Eugenio Calzada Gomez, se formó la correspondiente pieza separada, dándose traslado por seis dias á la parte de Eugenio Calzada; y no habiendo comparecido en autos, por providencia de 18 de Octubre último se le acusó la rebeldia, declarándose evacuado el traslado, siguiendo los autos su curso correspondiente, recibiendo á prueba:

Resultando que durante el término probatorio se ha justificado por Gregorio Santa Maria Olmos vivir únicamente de los productos que le dan 15 fanegas de tierra que cultiva, cuyos rendimientos inferiores á la suma de 1.000 reales no le bastan á cubrir las atenciones de su familia, y cuyos productos no llegan al doble jornal de un bracero, y que no percibe ninguna otra clase de emolumentos ni sueldo, y comunicado el expediente al Ministerio fiscal, dicho funcionario estima procedente la declaracion de pobreza solicitada por el Gregorio Santa Maria; y

Considerando que segun la justificacion hecha y documentos traídos á los autos el Gregorio Santa Maria Olmos

ha probado su estado de pobreza y que se encuentra comprendido en el caso 5.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto dicho artículo y el 1190 de expresada ley, S. Sria., por ante mi el Escribano, dijo: que debia de declarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Gregorio Santa Maria Olmos en la demanda de menor cuantia contra él incoada por Eugenio Calzada, mandando se le defienda como tal y en la clase de papel del sello de pobre, con los demás derechos que le concede la ley, entendiéndose todo sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso, publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Burgos por la rebeldia de Eugenio Calzada.

Así lo proveyó, mandó y firma S. Sria., de que doy fe.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original que obra en mi poder y oficio, de que doy fe y á que me remito; y para que conste y sirva para insertarse en el Boletín oficial de la provincia de Burgos firmo el presente en Castrogeriz á 20 de Diciembre de 1880.—Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en debida forma, al Alcalde, presidente, desde el dia 1.º al 30 de Enero próximo.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, ascendiendo su importe en la actualidad á 240 fanegas de trigo de buena calidad y 960 cántaras de vino, que cobrará el profesor al tiempo de la recoleccion.

El pueblo es sano y tranquilo, y está situado á dos leguas de Aranda de Duero.

Santa Cruz de la Salceda 21 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 17. = A los Sres. Martinez y compañía, 600 litros de aceite á 1'10 pesetas litro.

Burgos 20 de Diciembre de 1880. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Anuncios particulares.

En Mahamud, y casa de Casto Quedo, se vende semente y raíz de remolacha. 4—4

En la calle de Santa Clara, número 40, cuarto tercero, se venden divanes de terciopelo verde, una mesa de billar y otras de piedra con sus correspondientes pies de hierro, todo en buen uso y á un precio económico.

El que desee adquirir cualquiera de los objetos indicados puede entenderse con Venancio Ruiz, que vive en la casa expresada. 6—12

Casa en venta.

A voluntad de su dueño se vende una casa con su pajar y tenada, todo de piedra, sita en Villanueva de Rio-ubierna, señalada con el número 69 general, cuyo remate tendrá lugar en dicho pueblo el dia 6 de Enero próximo á las once de su mañana. El pago se admitirá á plazos, segun desee el comprador. El que quiera enterarse puede hacerlo en Burgos, Plaza Mayor, número 43. 1—2

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 21